

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que di-

rectamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisible, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; sirviendo de méritos en las Vascongadas el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el núme-

ro 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la «Gaceta», comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolverse el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que perte-

nezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Madrid, 27 de enero de 1933.—
P. D., José Calviño.
Señor Director general de Administración.

Relaciones que se citan

- Número 1 (de primera categoría)
Provincia de Albacete: Yeste, pesetas 6.000.
Idem de Badajoz: Campanario, pesetas 6.000.
Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.
Idem de Ciudad Real: Argamasilla de Calatrava, 5.000; Bolaños, pesetas 5.500; Villarrubia de los Ojos, 6.500.
Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000; Villanueva del Duque, 5.000.
Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.
Idem de Huelva: Cartaya, 6.000.
Idem de Jaén: Quesada, 6.000.
Idem de León: Villafranca del Bierzo, 5.000.
Idem de Lugo: Caurel, 5.000.
Idem de Málaga: Casares, 5.000.
Idem de Murcia: Bullas, 6.000.
Idem de Orense: El Bollo, 5.000; Padrenda, 5.000.
Idem de Palencia: Astudillo, 5.000.
Idem de Sevilla: Alcalá de Guadaíra, 7.000; Aznalcóllar, 5.000; Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, 16.000.
Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Montalbán, 5.000.
Idem de Toledo: Carpio de Tajo, 5.000; Fuensalida, 5.000 y 1.000 más para quinquenios si correspondiesen al nombrado; Villa de Don Fadrique, 5.000.
Idem de Valladolid: Peñafiel, 5.000.
Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.
- Número 2 (de segunda categoría)
Provincia de Albacete: Villapalacios, 1.000 pesetas; Mocillejas, 3.000.

Nueva Administración del BOLETIN OFICIAL:

PELIGROS, 9, PRIMERO DERECHA
TELÉF. 13587.—APARTADO 1.039

Idem de Alicante: Benejúzar, 4.000.

Idem de Almería: Bédar, 3.000; Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Badajoz: Esparragosa de Lares, 4.000.

Idem de Burgos: Cabazón de la Sierra, 2.000; Valle de Manzanedo, 3.000.

Idem de Cáceres: Saucedilla, 2.000; Torrecillas de la Tiesa, 4.000; Trevejo, 2.000; Villamesías, 3.000.

Idem de Castellón: Torás, 2.500; San Jorge, 3.000; Azuébar, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Villar del Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000; Tondos, 2.000; Valera de Abajo, 3.000; Beteta-Lagunaseca, 2.500.

Idem de Granada: Alicún de Ortega, 3.000; Béznar, 2.500; Cortes de Baza, 4.000; Nívar, 2.500.

Idem de Guadalajara: Anchueta del Campo, 2.000; Anchueta del Pedregal, 2.000; Cubillejo del Sitio, 2.000; Fuentelsaz, 2.000; Hontova, 2.500; El Pedregal, 2.000; Pozo de Almoguera, 2.000; Trijueque, 2.500; Tortonda, 2.000; Azuqueca de Henares, 3.000; Olmeda-Villar de Cobeta, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Beasaín, 4.500; Salinas de Léniz, 2.500.

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000.

Idem de Huesca: Albero Bajo, 2.000; Coscojuela de Fantova, 2.000; Coscojuela de Sobrarbe, 2.000; Ibiesca-Liesa, 2.500; Sardas-Yebra de Basa, 2.500; Sena, 3.250; Tardienta, 4.500.

Idem de León: Acebedo, 2.500; Lucillo, 4.000.

Idem de Logroño: Zarratón, 2.500.

Idem de Madrid: Boalo, 2.500; Collado-Villalba, 6.000; Loeches, 4.000; Pelayos de la Presa, 3.000.

Idem de Málaga: Humilladero, 4.000; Istán, 3.000; Salares, 2.500.

Idem de Orense: Villamarín, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Cobos de Cerrato, 2.500; Husillos, 2.000; Villamorco, 2.000.

Idem de Pontevedra: Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000; Castellanos de Moriscos, 2.500; Cespadosa de Tormes, 3.000; San Morales, 2.000; Seradilla del Llano, 2.500.

Idem de Segovia: Gemenuño, 2.000; Montejo de Arévalo-Tolocirio, 2.500; Paradinas, 2.000; Sequera de Fresno, 2.000.

Idem de Soria: Alconate, 2.000; Aldehuela de Agreda-Vozmediano, 2.500; Las Aldehuelas, 2.500; Beratón, 2.500; Bordecorex, 2.000; Carabantes, 2.000; Castejón del Campo-jaray, 2.000; Fuentetoba, 2.000; Morcuera, 2.000; Valderrodilla, 2.000; Olmillos, 2.000.

Idem de Teruel: Bueña, 2.000; El Campillo-Rubiales, 2.500; Cascante del Río, 2.500; Corbalán-Escriche, 2.000; Cubla, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Javaloyas, 2.500; Jatiel, 2.000; Piedrahita y el Colladico, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000; Villanueva de Bogas, 3.000 (sin descuento).

Idem de Valencia: Calles, 3.000; Chulilla, 3.000; Dos Aguas, 3.000.

Idem de Valladolid: San Miguel del Arroyo, 3.000.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Barcial del Barco, 2.000; Belver de los Montes, 3.000; Castrillo de la Guareña, 2.500; Coreses, 3.000; Manzanal del Barco, 2.500; Otero de Sariegos, 2.000; Tabara, 3.000.

Idem de Zaragoza; Almonacid de la Cuba, 2.500; Castejón de Valdejasa, 3.000; Figueruelas, 2.500; Puendeluna, 2.000; Ruesca, 2.000; Anento, 2.000.

(Núm. 293) («Gaceta» del 28)

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que el precio máximo en toda la provincia para los 100 kilos de harina panificable, a partir del día 1 del próximo mes de febrero será el de 62,50 pesetas.

Madrid, 30 de enero de 1933.—El Gobernador, Mariano Joven. (Núm. 394)

Ministerio de Obras públicas

Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio

El Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid convoca a concurso la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cierre de la Casa de Campo, a ambos lados de la Vía de Castilla, aprobado con fecha 27 de enero actual.

El pliego de condiciones facultativas del proyecto, así como el presupuesto de las obras, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 6 de febrero próximo.

Las proposiciones se admitirán durante las horas de oficina en la Secretaría del Gabinete, hasta las catorce horas del mismo día. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de diez mil pesetas (10.000) en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 7 de febrero próximo, en las oficinas del Gabinete, ante el Vicepresidente, dos Vocales del mismo, el Notario designado por el Colegio de esta capital y el Abogado, Secretario del Gabinete.

Madrid, 28 de enero de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffon.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de enero de 1933, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de cierre de la Casa de Campo, a ambos lados de la Vía de Castilla, se comprometo a tomar a su cargo esa ejecución, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de ...

(Aquí se expresará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de Trabajo. (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el proyecto de cierre de la Casa de Campo a ambos lados de la Vía de Castilla.

Artículo 1.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de cinco días, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la adjudicación, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en 25.000 pesetas.

Artículo 2.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 3.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de siete días, contados desde la fecha de la «Gaceta de Madrid» en que se publique la adjudicación, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses consecutivos.

Si transcurrido el plazo no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 4.º Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 6.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al

contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresario y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente al Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio, el cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 21 de enero de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffon.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Asociación para el Internado de Ancianos Pensionistas Ferroviarios, instituida en esta capital, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia

cia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación, calle de Roberto Castrovido, número 6 (antes Amor de Dios), durante el plazo de audiencia.

Madrid, 24 de enero de 1933. — El Secretario, Fernando Blanco.—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado). (Núm. 350)

Servicio Agronómico nacional

SECCION AGRONOMICA DE MADRID

Relación de los establecimientos inscritos en el Registro de casas dedicadas a la venta de semillas agrícolas en la provincia de Madrid, confeccionada según lo que dispone la instrucción décima de la Real orden de 24 de noviembre de 1928, reglamentando el comercio de semillas agrícolas.

- Número 1. Doña Rosario Iglesias Gutiérrez, Argensola, 14.
- 2. Don Juan Vie y Salletes, Hortaleza, 27.
- 3. Patricio Morendo del Valle, Duque de Alba, 15.
- 4. León Heisig Mohr, Alcalá, 140.
- 5. Francisco Roldán Huertas, Pi y Margall, 9.
- 6. Robustiano Díez Obeso, Hortaleza, 90 y 92.
- 7. Felipe Llavayol, Prado, 3.
- 8. Gregorio Plaza Torres, Cava Baja, 42.
- 9. Ramón Viguer Guillot, Marqués de Valdeiglesias, 2.
- 10. Leonardo Martínez Calatayud, Espoz y Mina, 10.
- 11. Pedro Arroyo, Carrera de San Jerónimo, 29 duplicado.
- 12. Elías Coronado Esteban, Duque de Liria, 5.
- 13. Mariano Valentín Majolero, Huertas, 34.
- 15. Angel Cazorla Mora, Bravo Murillo, 147.
- 16. José Abajo Villegas, Montera, número 40.
- 17. Paulino Pérez Palomo, Tolosa, número 135.
- 18. Arturo Hebrero Pérez, Velázquez, 26.
- 19. Luis Rodríguez Boró, Lista, número 58.
- 20. J. P. Martín e Hijo, Alcalá, 43.

Madrid, 23 de enero de 1933. — El Ingeniero Jefe, Enrique de La...
Nota.—La inscripción número 14, de don Lucio Becerril Bravo, en «Villa de la Paloma», del Puente de Amaniel (Madrid), se dió de baja por el interesado. (Núm. 339)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Mariano Riestra Sanz, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,
Hago saber: Que el día 11 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará en el local que ocupa el almacén de la Sección de Aduanas, en el sótano de esta Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, número 6, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación detallan, las cuales podrán ser examinadas en el local en que tendrá lugar la subasta, todos los días hábiles, de diez a trece horas:
Expediente número 12 de 1931.—Lote único: Un piano de manubrio,

sin marca de fábrica, y un cilindro con cinco piezas de música, 215 pesetas.

Expediente número 5 de 1932.—Lote único: Un reloj de pulsera, de metal dorado, para caballero, 15 pesetas.

Expediente número 6 de 1932.—Lote único: Un mantón de Manila, sin ostentación de marchamo ni marca alguna, de color crema, bordado con flores de colores y flecos, 75 pesetas.

Expediente número 10 de 1932.—Lote primero: siete muñecos de tela, denominados «Pichi»; un ídem ídem ídem, pequeño; 11 muñecos «Celia Gámez», medianos; 22 ídem «Pichi», grandes; 15 muñecos peleles, de raso; siete cojines; dos muñecas, gitanas, grandes; tres ídem ídem., pequeñas; una muñeca grande, de trapo; dos ídem pequeñas, de trapo, y un edredón, 349 pesetas.

Lote segundo: 10 floreros de cristal; nueve floreros ovalados, con dibujos de flores; tres verdós de cristal, estampados, y sus vasos; dos jarras de cristal, imitación china; dos vasos ídem ídem. ídem.; dos vasos con dibujos, para agua; una botella china, para vino, con dibujos; una ídem ídem. ídem., blanca, para vino; dos juegos de licor, con bandeja; dos aparatos de luz, imitación china; 20 figuras diferentes, de parafina; cuatro platos de cristal, un juego de te, de china; un frutero lavafutas, con bandeja; dos azucareros de cristal; un frutero de cristal, una jarra para agua, imitación china; un jarro de cristal, un galletero de cristal; cuatro vasos pequeños de cristal, imitación china, 96 pesetas.

Lote tercero: un juego de aluminio, compuesto de seis cacerolas; tres cacerolas pequeñas de aluminio; dos bacinillas pequeñas de aluminio, dos azucareros de aluminio y un aparato de rifar, 53,25 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación, y las mercancías serán adjudicadas al mejor postor, quien no podrá retirarlas sin la previa justificación del pago del impuesto de derechos reales correspondientes.

Madrid, 26 de enero de 1933.—El Delegado de Hacienda, M a r i a n o Riestra. (O.—83)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Mariano López Galicia con la Sociedad Anónima Banco Central y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 211
Autos de don Mariano López Galicia con la Sociedad Banco Central y el Abogado del Estado, sobre pobreza del primero.

Señores de Sala segunda
Don Joaquín D. Cañabate, don José Temes Nieto, don José Márquez, don Miguel Torres, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1931. Vistos los autos in-

cidenciales que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Arévalo y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Mariano López Galicia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Martín Muñoz, representado por el Procurador don Luis Santías y García Ortega y defendido por el Letrado don Pedro Ortiz y Aragonés, y de la otra, como demandada y apelada, la Sociedad anónima Banco Central, sobre declaración de pobreza del primero, en cuyo incidente ha sido parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, *Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 7 de enero de 1931 dictó el Juzgado de primera instancia de Arévalo, por la que denegó a don Mariano López Galicia el beneficio de pobreza para litigar en el juicio ejecutivo contra él promovido por la Sociedad anónima Banco Central, y le condenó al pago de las costas de primera instancia. No se hace especial condena de las de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del Banco Central se publicará en la forma prevenida de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes.—José Márquez Caballero.—Miguel Torres.—Juan Brey Guerra.

Publicación
Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 19 de noviembre de 1931.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 10 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, Por Solá, Francisco Cadenas. (Núm. 239) (C.—87)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Manuel Fernández Alvarez Valdés, con doña Beatriz Santullano Sarobe y el Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia
Autos de don Manuel Fernández con su esposa, doña Beatriz Alvarez Santullano, y el Abogado del Estado, sobre pobreza.

Señores de Sala segunda
Don Joaquín D. Cañabate, don José Temes Nieto, don José Márquez, don Miguel Torres Roldán, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 22 de septiembre de 1931. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Manuel Fernández Alvarez Valdés, mayor de edad, ingeniero, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Santiago Ballesteros y defendido por el Letrado don Luis Hernando de Larramendi, y de la otra, como demandada y apelada, doña Beatriz Alvarez Santullano, mayor de

edad, sin profesión especial, vecina de Canillejas, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre declaración de pobreza del primero, en cuyo incidente ha sido también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, *Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 5 de febrero de 1930 dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de Madrid, y por la cual declaró que debía denegar y denegó el beneficio de pobreza solicitado por don Manuel Fernández Alvarez Valdés para litigar con su esposa, doña Beatriz Alvarez Santullano, sobre divorcio e incidencias, con las costas al demandante, de las que no hacemos especial condena en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la doña Beatriz Alvarez Santullano, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes Nieto.—José Márquez.—Miguel Torres.—Juan Brey Guerra.

Publicación
Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 22 de septiembre de 1931.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 9 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez. (Núm. 235) (C.—88)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Francisco Iglesias Moreno, sobre secuestro y posesión interina de una finca que después se dirá, hipotecada a la seguridad de un préstamo de doscientas mil pesetas, y otro de treinta y cinco mil, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca indicada, en precio de trescientas cincuenta y dos mil quinientas pesetas, habiéndose señalado para el acto de dicha subasta el día veintidós de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno de esta capital.

Finca hipotecada
Casa en Madrid, calle de Toledo, número ciento treinta y ocho provisional, que constará de semisótanos, entresuelo, tres plantas y ático. El solar sobre que se construye linda por su fachada con la citada calle, en línea de treinta y cinco metros, con calle particular; por la izquierda, formando una línea oblicua, compuesta de tres rectas, una de veinticinco metros, que colinda con la casa número ciento cuarenta de la calle de Toledo, propiedad de don

Francisco Iglesias Moreno; otra paralela al fondo de dicha casa, de siete metros de extensión, y linda con el solar número siete del plano parcelario, propiedad de don David Maciá, y por el testero, en línea de veintitrés metros, con solar número catorce de dicho plano, propiedad de don Antonio Rodríguez; las expresadas líneas afectan la forma de un polígono irregular de seis lados, que encierra en una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento catorce pies y cuarenta décimos de otro cuadrado, ocupándola toda ella la casa que se construye.

Condiciones de la subasta

Primera

Que sirve de tipo para la subasta el de trescientas cincuenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado el veinticinco por ciento que sirvió para la primera, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de aquella cantidad.

Tercera

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste, habiendo sido suplidos los títulos de propiedad por certificación del Registro, los que se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, lo que se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de este Juzgado, se insertarán, por lo menos, con quince días de antelación al señalado en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» y en un periódico de la localidad.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—255)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en veintiuno del actual, por el señor Juez de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Domingo y don Mariano de la Fuente Pison, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de veintidós mil y dos mil pesetas, respectivamente, las fincas siguientes:

En La Cabrera. Un terreno en Las Casillas, de haber veinticinco hectáreas, veinticuatro

tro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, de las cuales dos hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas son de erial a pastos, clase primera; nueve hectáreas, cinco áreas y treinta y dos centiáreas, de secano cereal, clase única; sesenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas, de prado natural, clase única; tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centiáreas, de erial a pastos, clase primera, y seis hectáreas, noventa y seis áreas y cuarenta centiáreas, de secano cereal, clase única. Linda al Norte, Carlos Blasco, Felipe Carrero y otros; Este, Vicente Martín, Petra Cerezo y otros; Sur, término de Torrelaguna, Juan de Baonza y otros. Es la finca diecisiete del polígono diecisiete del Registro Fiscal.

Y otro terreno en Cerro Moro, de haber tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centiáreas. Linda Norte, Francisco Hernández; Este, arroyo de Tejada; Sur, término de Torrelaguna y Oeste, Guillermo y Marcelino Rodríguez y otros. Esta es la finca ciento ochenta y dos del polígono diecisiete del Registro Fiscal.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de Torrelaguna, se ha señalado el día veintiuno de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—256)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Angel Baena y Oría, mayor de edad, propietario, casado con doña Carmen Boza de Blas, y vecino de Madrid represen-

sentado por el Procurador don Luis de Pablo Olazábal, contra la Congregación o Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, cuya denominación oficial es Instituto de Oblatas, Asilo de Desamparadas, bajo la evocación de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y Santa María de la Cabeza, en estado de rebeldía, sobre reclamación de un crédito consignado en escritura pública de treinta mil pesetas de capital, intereses al ocho por ciento desde primero de junio de mil novecientos treinta y dos, gastos y costas; en cuyos autos, previo el cumplimiento de las disposiciones precedentes a este trámite procesal, he acordado, en providencia de este mismo día, la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, de las fincas hipotecadas en la escritura de dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno, que son las siguientes:

Primera

Un edificio en Madrid, con casa aneja, dedicada a convento y habitación del capellán, sita en la calle de Canarias, número tres, con fachada también a la glorieta de Luca de Tena, antes glorieta de las Delicias, y a las calles de Tarragona y de la Batalla del Salado; tiene una superficie inscrita de cuatro mil ciento noventa y cinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, o cincuenta y cuatro mil cuarenta pies y veintidós décimos, y es en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital la número tres mil trescientos noventa y cinco.

Segunda

Un terreno que, aunque hipotecariamente, constituye predio independiente; de hecho se halla comprendido en el perímetro del anterior, si bien no incluida su extensión en la superficie fijada al mismo; tiene forma de cuadrilátero rectangular; procede de la posesión nombrada de Santa María de la Cabeza, en su trozo primero, letra A, situada entre los paseos llamados de las Delicias, Santa María de la Cabeza y Embajadores, y según títulos comprende una superficie de ocho mil novecientos treinta pies cuadrados, equivalentes a setecientos noventa y tres metros y treinta y dos centímetros, y es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número dos mil setenta y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que el tipo de venta de la primera finca, por el orden que aparecen descritas, es el de doscientas mil pesetas, y el de la finca segunda el de treinta mil pesetas.

Segunda

Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los indicados tipos.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de aquellos tipos fijados por pacto por las partes, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Que sobre la primera de las fincas que quedan descritas grava una hipoteca en favor del Banco Hipotecario de España, que se constituyó por ciento noventa y cuatro mil pesetas de capital, por término de cincuenta años, a contar desde primero de julio de mil novecientos veintinueve, cuya hipoteca continuará subsistente, por lo que el precio del remate no se destinará a su cancelación, sino que se computará ofrecido por la finca con el gravamen hipotecario que pesa sobre ella.

Sexta

Y que las demás cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, que pudieran afectar sobre ambas fincas, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
P. S.,
(Firmado.)

Adolfo Ortiz Casado

(A.—254)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado número 11, a instancia de don Francisco Martínez de las Rivas, representado por el Procurador don Eduardo Morales, con doña Carmen Ewart, sobre nulidad de matrimonio, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Felipe de Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Francisco Martínez de Rivas y Richardson, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad defendido por el Abogado don Joaquín Chaparrieta, y representado por el Procurador don Eduardo Morales, contra doña Carmen Ewart Salaverría, cuyas de más circunstancias no constan, declarada en rebeldía por no haber comparecido habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal sobre nulidad de matrimonio; y...

Fallo

Que estimando la presente demanda debo declarar y declaro nulo y sin efectos civiles el tenor de lo preceptuado en artículo cincuenta y uno

del Código Civil, el matrimonio contraído por don Francisco Martínez de las Rivas y Richardson con doña Carmen Ewart Salaverría en la oficina del Registro del distrito de San Martín en el Condado de Londres, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración, relacionadas con las inscripciones que pueda haber causado, condenando a la demandada a estar y pasar por este fallo; y debo absolver y absolver a la misma de las peticiones formuladas en los números segundo y tercero de la súplica de dicha demanda.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, además de notificarse en estrados, se hará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre del local de su Juzgado, en Madrid, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de la anterior sentencia a la demanda doña Carmen Ewart Salaverría, la expido con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—250)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Fernando Pinto Gómez, en representación de don Juan Sánchez Quintana, contra don José María Briones y García de Mateos, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta y por la suma de doscientas mil pesetas, el inmueble siguiente:

En Argamasilla de Alba

Un pedazo de tierra o un trozo de terreno monte, que es parte del quinto llamado del Pedrosillo y tiene de cabida mil doscientas sesenta y cuatro fanegas tres celemines y tres cuartillos, o sean ochocientos catorce hectáreas dieciséis áreas y diecinueve centiáreas que figura en el Registro fiscal como finca de mayor cabida, bajo el número siete de orden, clasificado como cereal de tercera doscientas treinta y siete hectáreas diecise-

te áreas y veintiocho centiáreas, con un líquido imponible de mil setecientos veintiséis pesetas cuarenta y dos céntimos, y una renta de quinientas setenta y seis pesetas veintiséis céntimos, clasificado como monte bajo novecientas treinta y una hectáreas cuarenta y un áreas cincuenta y una centiáreas y un líquido imponible de mil setecientos noventa pesetas ochenta y seis céntimos, con una renta de dos mil seiscientos sesenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos; también clasificado como monte bajo, mil trescientas veinticinco hectáreas veintiocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con un líquido imponible de cinco mil trescientas noventa y tres pesetas noventa y un céntimos, y una renta de tres mil setecientos noventa pesetas treinta y un céntimos, y linda: por Norte, Quinta de la Gata; Saliente, dehesa de la Moraleja y vado de las Puchas; Mediodía, el resto del Pedrosillo, propio de herederos de doña Catalina Sánchez de la Blanca, y Poniente, Quinto del Allozo, la Mojonera de división de esta parte descrita y del resto de la finca de que fué segregada.

Arranca en el sitio llamado de la Ermita, toma la dirección en línea recta para Saliente, terminando en la Mojonera de Moraleja, a unos setenta y cinco metros al Norte, desde la senda que de El Lobillo va al molino de Mirabetes.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de marzo próximo y hora de las once, previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a la cantidad de doscientas mil pesetas, que sirve de tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no se les permitirá tomar parte en la subasta.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—257)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado núme-

ro uno, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, antes del distrito de Chamberí, en el expediente seguido para hacer efectiva la cantidad de cuatro mil quinientas veintinueve pesetas, importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid a la Empresa del Cabaret Ideal Room, en la reclamación formulada por don Aniceto de Miguel Beciero y otros, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez,

De diferentes bienes muebles, por el tipo de setecientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de febrero próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y

Que los bienes muebles que se venden se encuentran en poder de don Arturo Figueras, domiciliado en la calle de Hortaleza, número diecinueve, y su relación en este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(D.—37)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don Francisco Ferrero Gilgado y doña Francisca Pardo Calvo, contra don Pedro Cavanna Eguiluz y los herederos de su esposa, doña María Luisa Eguiluz y Alvarez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de ciento cuarenta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en esta capital, y su calle de Ciudad Rodrigo, números cinco, siete, nueve, once y trece modernos, con vuelta a la travesía de Bringas, número uno, también moderno, continuando a la plaza y Cava de San Miguel, por donde tiene el número cinco moderno; linda: al Este, o izquierda entrando, con la casa número tres de la calle de Ciudad Rodrigo, propia del Conde de Vinaya; al Norte, o frente, con la calle de Ciudad Rodrigo; al Oeste, o derecha, con la travesía de Bringas y Cava de San Miguel, y al Sur, o espalda, con la casa número siete moderno de la Cava de San Miguel, propiedad de los herederos de doña Angeles Bringas e Hiruegas y los causahabientes de la señora Condesa de Cuevas. Su extensión superficial es de ocho mil trescientos cuarenta y seis pies cuadrados, equivalentes a seiscientos cuarenta y siete metros cua-

drados con noventa y ocho centímetros, con inclusión de portales y medianerías.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas estará de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que resulta.

Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
(Firmado.)

(A.—253)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número 3 se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Andrés Castillo, en nombre de Kesmsley Millbourn Acceptance Corporation of Europe, de Amberes, contra doña Ana Cerro, viuda de Roig, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, importe de dos letras de cambio, sus intereses y costas, en los cuales, por auto de diecisiete de diciembre próximo pasado, se despachó ejecución por dicha cantidad, y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de la demandada, doña Ana Cerro, sin hacerla previamente el requerimiento de pago, se han declarado embargados, como de su propiedad,

Dos camiones, marca Diamont T., matrícula de Oviedo, siete mil quinientos setenta y ocho y siete mil quinientos setenta y nueve.

Habiéndose acordado citar de remate a dicha deudora, por medio de edictos, concediendo el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle.

En su virtud, y por medio del presente, se requiere de pago a la deudora, doña Ana Cerro, y se la cita de remate, a los fines y por el término acordado, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—259)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido, se anuncia la muerte de doña Lorenza Martín Barroso, natural de Viñegra, provincia de Avila, de cuarenta y un años, hija legítima de don Félix y doña Manuela, casada con don Juan José

San Segundo, que falleció en su domicilio, sito en Canillas, el día tres de agosto último, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, haciéndose presente:

Que los que hoy pretenden la herencia son sus hermanos de doble vínculo don Gabriel, doña Leoncia y doña Gila Martín Harroso, y su esposo don Juan José San Segundo, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez interino,
Tomás Chicharro

(A.—249)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, ha correspondido por reparto una instancia presentada por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de la Sociedad Anónima denominada Banco Pastor, formulando denuncia con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio por extravío de seis cupones de Deuda Ferroviaria al cinco por 100, serie B, vencimiento primero de octubre del año último, correspondientes a los títulos de dicha Deuda números doce mil novecientos y novecientos dos, dieciocho mil novecientos sesenta y nueve, cuarenta y cinco mil ciento veintinueve y ochenta y cuatro mil ochocientos seis y ochocientos siete; los cupones correspondientes al mismo vencimiento de primero de octubre de los títulos de igual Deuda Ferroviaria cinco por ciento, ocho de la serie A, números sesenta y nueve mil ciento dos al ciento nueve, y dos de la serie C, números veintidós mil seiscientos setenta y dos y seiscientos setenta y tres; y un cupón también de la misma deuda y vencimiento, correspondiente al título de la serie A, número ciento ochenta y un mil ochocientos veintiséis; todos cuyos títulos se hallan depositados en el indicado Banco Pastor, correspondiendo a éste los cupones extraviados por haberseles descontado a los tenedores de los títulos.

Y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia por el presente la incoación de la mencionada denuncia, y se señala el término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», para que dentro de dicho plazo pueda comparecer en autos el tenedor de los mencionados cupones, oponiéndose a la denuncia.

Dado en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—251)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del número 13, don Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, en los autos de juicio verbal civil instados por don Lázaro García, contra don Antonio García, sobre reclamación de cantidad, se sacan

a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de quinientas cincuenta y cuatro pesetas, en que han sido tasados,

Varios bienes muebles propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de su Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, se ha señalado el día nueve de febrero próximo, a las diecisiete horas, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidas, y

Que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle de Martínez Izquierdo, veintitrés.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—258)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 20 de esta capital, en proveído de la fecha, dictado en los autos de juicio verbal seguidos por don Manuel Bilbao, en representación de don Miguel Ruiz Varona, contra don Domiciano Gato Marban, sobre cobro de seiscientos treinta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

Dos lunas rectangulares biseladas, de un metro y cincuenta centímetros, aproximadamente de longitud, por setenta centímetros de alto, en setenta y cinco pesetas.

Un mostrador formando ángulo, de mármol de color, con tablero de la misma piedra, blanco, de una longitud de unos seis metros por uno setenta centímetros de ancho y unos diez de alto, con antepecho de cristal biselado y columnas niqueladas, teniendo una armadura de hierro para fijar los géneros; quinientas.

Otro mostrador de madera de pino, pintado de color rojo, con antepecho de cristal biselado y columnas niqueladas, ciento veinticinco.

Un reloj ovalado, con una inscripción, que dice «Fulgencio Manso», quince.

Treinta y ocho kilos de jamón catalán, en once piezas, noventa.

Cuatrocientos huevos, ochenta y cinco.

Dos lunas de escaparate, con un metro setenta centímetros de ancho por uno veinte de alto aproximadamente, sesenta.

Total, pesetas novecientas cincuenta.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiuno de febrero próximo, y hora de las once y quince de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte,

advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes reseñados se encuentran en poder de don Domiciano Gato, con domicilio en calle de Alcalá, número ciento ocho, donde podrán examinarlos los licitadores, sin tener después derecho a reclamación alguna.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

Secretario

Rafael Montesinos

Juez municipal
(Firmado.)

(A.—252)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

Acordado por este Ayuntamiento el verificar obras de ampliación y reforma en el matadero de la Huerta del Obispo (de este término), y después de haberse cumplido lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, por el presente anuncio se hace saber, que las referidas obras se realizarán por subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL o al siguiente, si fuere festivo, a las once de la mañana. La subasta se regirá por las siguientes reglas:

1.º El tipo de la subasta es de 34.898 pesetas con 11 céntimos.

2.º Los pliegos, bajo sobre cerrado, se presentarán en estas Oficinas, Secretaría, todos los días hábiles, de once a trece, hasta el último día de la subasta, que sólo serán admitidos de nueve a diez.

3.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en esta Depositaria municipal, importante 1.744 pesetas con 90 céntimos, 5 por 100 del tipo que se anuncia.

El proyecto, plano, memoria y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Sección técnica de obras de este Ayuntamiento, para que por los licitadores, o persona que lo desee, pueda ser examinado, dentro de los indicados plazos y horas.

4.º Los licitadores han de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ... núm. ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, planos y presupuesto que integran el proyecto formulado por el Aparejador municipal don Alfonso Fernández Clausella, para verificar obras de ampliación y reforma en el matadero de la Huerta del Obispo, en el término de Fuencarral, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como sigue ...

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será ...

(Fecha y firma del proponente.)

Fuencarral, 30 de enero de 1933.
El Alcalde interino, M. Martín.

(O.—84)

VALDEMORO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, han sido incluidos con arreglo al caso quinto del artículo noventa y seis del vigente Reglamento los mozos siguientes:

Núm. 1. Acosta Sánchez, Faustino, hijo de Cecilio y María.

Núm. 29. Martín Pérez, Francisco, hijo de Juan y Agustina.

Núm. 25. Ortega Serrano, Serafín, hijo de Serafín y Dolores.

Núm. 26. Palomo González, Constancio, hijo de Antonio y Josefa.

Núm. 27. Pedraza Sánchez, Mateo, hijo de Pedro y Teresa.

Núm. 29. Quintero Barrera, Fernando, hijo de Francisco y de Flora.

Núm. 31. Rodríguez Hernández, Silvestre, hijo de Juan y Hermenegilda.

Núm. 32. Sánchez Lamana, Ramón, hijo de Julio y de Juana.

Núm. 34. Sola Franch, Manuel, hijo de Antonio y Aurora.

Y desconociéndose la existencia y paradero de los mismos, se les cita para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en los días 29 del actual, 12 y 26 de febrero próximo a las diez de su mañana, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Valdemoro, 14 de enero de 1933.—

El Alcalde, Eusebio Blanco.

(Núm. 388)

RIBAS Y VACIAMADRID

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, alistados para el reemplazo del Ejército de este año, les cito mediante el presente de comparecencia en este Ayuntamiento, para los efectos y fechas que luego se expresarán.

Mozos:

Emilio Cuadros Rodríguez, hijo de Manuel y de Carmen, nacido el 13 de abril de 1912.

Segundo Mora Valero, hijo de Juan y de Victoria, nacido el 5 de junio de 1912.

Luis Sacristán Matesanz, hijo de José María y de Serafina, nacido el 21 de junio de 1912.

Clementino Sánchez Martín, hijo de Adrián y de Petra, nacido el 24 de junio de 1912.

Actos y fechas para que se les cite:
Rectificación del alistamiento, día 29 del actual a las diez de la mañana.

Cierre del alistamiento, el 12 de febrero próximo a las diez de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados, 19 de febrero a las nueve de la mañana.

Caso de no concurrir a este último acto serán declarados prófugos y les parará el perjuicio conveniente.

Ribas y Vaciamadrid, 24 de enero de 1933.—La Presidenta de la Comisión municipal gestora, Catalina San Martín.

(Núm. 385)

CHINCHÓN

Concurso para traida de aguas potables

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de septiembre de 1932 y de conformidad con lo acordado en sesiones de 16 de noviembre último y del día 25 del actual, se abre concurso por término de veinte días hábiles, a partir desde el siguiente de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta las doce del día en que debe tener lugar el concurso, para las obras de conducción de aguas potables a esta ciudad, desde los manantiales alumbrados en el sitio denominado Valdericeda, dentro de este término municipal, en las condiciones que se detallan a continuación:

Primera

Las obras que se sacan a concurso abarcarán:

a) Las de construcción de la estación de captación y elevación de aguas, con la maquinaria necesaria al efecto, capaz de elevar a más de 45 metros de altura el caudal de agua necesario, siendo el disponible mayor de 30 litros por segundo, utilizando la energía eléctrica existente en la población y un motor auxiliar de gasolina propiedad del Ayuntamiento.

b) Tubería de impulsión, del material y diámetro conveniente, con la apertura y cierre de zanjas y la obra de fábrica necesaria.

c) Depósito regulador de la capacidad más conveniente a las necesidades de la población, construido en las condiciones y con los materiales que más convengan.

d) Red de distribución en el interior de la población, con la apertura y cierre de zanjas necesarias en todas las calles de la población, siendo la tubería del material y diámetro convenientes a las presiones a que,

por los accidentes del terreno debe estar sujeta, debiendo estar dispuesta dicha red en forma que en las acometidas a los edificios resulte una presión suficiente para elevar el agua hasta los tejados en caso de incendio, por lo menos en la mayor parte de la población.

Segunda

La cantidad máxima de que dispone este Ayuntamiento para las obras que se adjudiquen por el presente concurso es de trescientas cincuenta mil pesetas, consignadas en presupuesto extraordinario a pagar por liquidación de obra, hecha en plazos mensuales.

Tercera

Los concursantes tendrán a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, los estudios y proyectos de los señores Ingenieros de Caminos, don Francisco Fernández Alvarez y don Nicolás de Arespachaga, para tomar los datos que precisen.

Cuarta

En el plazo fijado de veinte días a partir de la fecha del anuncio del presente concurso en la «Gaceta de Madrid», los concursantes harán el proyecto de acoplamiento de los proyectos indicados en la base anterior, a las actuales condiciones de captación de aguas y necesidades de la población, haciendo las variaciones que estimen convenientes, no quedando obligado el Ayuntamiento a satisfacer cantidad alguna por los estudios y proyectos que, a los fines indicados se formulen por los concursantes.

Quinta

Juntamente con los estudios y proyectos técnicos a que se refiere la base anterior, los concursantes presentarán oferta de ejecución de la obra por Casa o Entidad constructora de reconocida solvencia, debiendo entregar los documentos indicados en la Secretaría del Ayuntamiento antes de

las doce de la mañana del día fijado, en que se levantará acta notarial de los proyectos y ofertas de los concursantes.

Sexta

Celebrado el concurso, la Corporación municipal acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo previos los informes que considere oportunos la que estime más conveniente con arreglo a las condiciones estipuladas y podrá desechar todas las proposiciones si así se estima oportuno por no ajustarse ninguna a las condiciones convenientes,

Séptima

El adjudicatario de la obra se comprometerá a establecer en su proyecto las modificaciones que el Ayuntamiento estime convenientes, aplicando los precios unitarios que figuren en el proyecto o los contradictorios que oportunamente se establezcan.

Octava

El Ayuntamiento quedará propietario del proyecto que se acepte, sin pago de indemnización alguna.

Novena

Los proyectos y ofertas que se presenten se ajustarán en su redacción al formulario oficial del Real decreto de 13 de marzo de 1903 para obras públicas, y en ellos se comprometerá el concursante a emplear en las obras solo obreros vecinos de Chinchón, y a no emplear obreros forasteros más que en los casos excepcionales de requerir el trabajo especial competencia en el obrero que haya de ejecutarlo.

Décima

Adjudicado el concurso se otorgará la oportuna escritura pública con las condiciones convenidas, siendo de cuenta del adjudicatario de la obra el pago de los gastos que dicha escritura ocasione.

Undécima

El contratista vendrá obligado a presentar en un plazo de veinte días

después de la adjudicación un proyecto facultativo, hecho con arreglo a las modificaciones que se introduzcan en los que el Ayuntamiento posea, y firmado por técnico legalmente capacitado para ello, sin que por este motivo tenga derecho a remuneración alguna.

Chinchón, 27 de enero de 1933.—El Alcalde, Joaquín López.

(O.—86)

TIELMES

En el alistamiento practicado en esta villa para el reemplazo actual, han sido comprendidos con arreglo al caso quinto del artículo noventa y seis del Reglamento, los mozos que a continuación se relacionan; y resultando ignorado su paradero, así como el de sus padres o tutores, se les cita, llama y emplaza, por medio del presente, para que concurran a esta Casa Consistorial, los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo, a las once de la mañana los dos primeros, y a las ocho, el último, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, a exponer lo que crean conveniente a su derecho, apercibidos de que, de no verificarlos les parará el perjuicio consiguiente.

Relación que se cita

Nicolás Gabarri Heredia, hijo de Vicente y Lustiana.

Miguel de la Rosa Saavedra, hijo de José y Angela.

Tielmes, 15 de enero de 1933.—El Alcalde, Eloy Donoso.

(Núm. 383)

COLMENAR VIEJO

Ignorándose el paradero del mozo Fermín San Miguel Fisar, hijo de Marcelo y de Isabel, nacido en esta villa el día 11 de octubre de 1912, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a

compra, con arreglo a las instrucciones que cursará la Intervención, facultando a la Ponencia de Hacienda para que, en caso de reconocida necesidad, resuelva lo conveniente sobre cualquier gasto que, en cada mes, exceda de aquella limitación.

2.291. Que, de conformidad con lo interesado por la Inclusa y Colegio de la Paz, y en razón a la deficiencia de crédito que presenta la partida para pago de amas internas, en la que no tiene cabida el gasto del mes actual, se autoriza el pago de lo que por tal concepto exceda a lo consignado a cargo de la partida que para premios mensuales de amas, figura en la misma relación del presupuesto de la Inclusa.

2.292. Declarar de abono, a favor del Gestor Delegado de la Inclusa, las indemnizaciones devengadas por la visita de inspección realizada en el año actual a las Colonias escolares del Colegio de la Paz, en armonía con el acuerdo de la Comisión Gestora de 4 de agosto último.

2.293. Estimar solicitud del Conserje de la Plaza de Toros, interesando que, como en años anteriores, se le reconozca equivalencia de combustible, correspondiente al invierno de 1932-33.

2.294. Que visto el informe del Cuerpo de Letrados, se estime reclamación sobre indemnización por accidente del trabajo, a favor del obrero Evaristo Ruiz, consistente en tres cuartas partes del jornal de 5,50 pesetas diarias, desde el 14 de diciembre de 1931, hasta el 9 de febrero de 1932, a satisfacer con cargo a la consignación del capítulo IX, artículo 3.º, de Gastos.

2.295. Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 361, 507, 2.287, 3.184, 3.775 y 3.916, expedidos a justificar, para diferentes gastos de aquel servicio.

2.296. Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 2.438, 2.852, 3.375, 3.914 y 4.740, expedidos a justificar, para diferentes gastos del mencionado servicio.

2.297. Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 356, 514, 516, 656, 788, 803, 1.404, 1.849 y

sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día veintinueve del actual mes de enero y hora de las diez, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento: el día 12 de febrero próximo a el acto del cierre definitivo del alistamiento y a la misma hora de la citación anterior, y el día 19 del mismo mes de febrero y hora de las ocho de su mañana, para la clasificación y declaración de soldados, debiendo ser personal la comparecencia a este último acto, salvo el caso de enfermedad o imposibilidad física de hacerlo, o de comparecencia autorizada ante otro Ayuntamiento o Junta Consular, advertidos todos de que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Colmenar Viejo, 16 de enero de 1933.—El Alcalde, Eduardo González Ortega.

(Núm. 380)

ALCALA DE HENARES

Alistados en esta ciudad en concepto de naturales de la misma por la exigencia del caso quinto del artículo noventa y seis de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos de ignorado paradero que a continuación se relacionan, se les cita para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 29 del mes actual y hora de las once, para la rectificación del alistamiento, el 12 de febrero próximo y hora antes mencionada, para la rectificación definitiva y cie-

rrer del mismo, y el domingo 19 del mismo mes y hora de las nueve, para la clasificación y declaración de soldados, previniéndoles, que de no concurrir, o hacerse representar en legal forma, se les declarará prófugos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo ciento cuarenta y siete de la mencionada Ley.

Aguilera Pinedo, Mariano, hijo de Cesárea.

Barranco González, Alejandro, hijo de Pedro y de Enriqueta.

Blasco García, Emilio, hijo de Abundio y Victoria.

Carmona Rivillo, Enrique, hijo de Pedro.

Carillo Cisneros, Nicasio, hijo de padres desconocidos.

García Heredia, Eduardo, hijo de Eduardo y Paz.

Ibáñez Rangel, Francisco, hijo de Arturo y Dolores.

Montegrifo Salmerón, Juan Antonio, hijo de Casimiro.

Navarro Cruz, José, hijo de Juan y Petra.

Pardo Sánchez, Pablo, hijo de Primitiva.

Peña Cuartero Pascual, hijo de Dámaso y Josefa.

Sierra Muñoz, José, hijo de Joaquín y Jesusa.

Tomás Cisneros, Florentino, hijo de padres desconocidos.

Trechuelo Molini, Francisco, hijo de Enrique y Virginia.

Valero del Amo, Francisco, hijo de Agapito.

Vicente, Domingo, hijo de padres desconocidos.

Alcalá de Henares, 25 de enero de 1933.—El Secretario (Firmado).—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 379)

CABEZUELA

El día 2 de enero actual se extrajo un caballo de la propiedad de Máximo García García, vecino de Cabezuela, provincia de Segovia, de las

señas siguientes: edad seis años, pelo castaño oscuro, capón con un poco vena, hierro en la nalga izquierda y herrado de las cuatro extremidades.

Se ruega donde se halle depositado se avise a su dueño, antes dicho, quien pagará los gastos.

Cabezuela (Segovia), 24 de enero de 1933.—El Gestor, Federico de Andrés.

(Núm. 381)

(O.—85)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal industrial número 2, a instancia de Manuel María Merenciana, contra la Entidad Ferrocarril y Minas de Burgos, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue.

Providencia

Juez Sr. Madrid, 18 de enero de 1933.—Dada cuenta, y el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que antecede únase a los autos de su razón, y proveyendo a lo solicitado por el Letrado don Luis Aguado y Rodríguez Quintana, en la representación que ostenta en su anterior escrito, se ha por preparado en tiempo y forma por el mismo recurso de casación, por infracción de Ley contra la sentencia dictada en dichos autos, y en su virtud, remítanse originales al Tribunal Supremo, previa citación y emplazamiento de las partes, a fin de que comparezcan ante dicho Tribunal a hacer uso de su de-

recho, dentro del término de cuarenta días, y mediante el estado de rebeldía en que se encuentra la demandada, hágase dicha citación y emplazamiento en los Estrados del Tribunal y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, certifico.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, P. H., Rafael Soler. Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al señor Representante legal de la Entidad Ferrocarril y Minas de Burgos, S. A., autorizo la presente que firmo en Madrid, a 19 de enero de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 305)

(I.—25)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 65,25.
4 por 100 Amortizable, 64,75.
5 por 100 ídem 1920, 90,40.
5 por 100 ídem 1926, 95,50.
5 por 100 ídem 1927, 83,60.
4 y 1/2 por 100, 88,00.
Bonos oro, 208,75.
Banco de España, 515,00.
MONEDAS
Franco franceses, 47,60.
Libras, 41,45.
Marcos, 2,897.
Dólares, 12,23.

¿Quiere Vd. ver bien? **ULLOA** óptico
CARMEN, 14
Telef. 95210
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202

1.850, expedidos a justificar, para diferentes gastos de la referida Sección.

2.298. Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 280 y 306, expedidos a justificar, con cargo al presupuesto extraordinario B de 1928.

2.299. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado del Material de la Secretaría del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, acreditando la inversión de la cantidad librada a justificar para gastos menores de dicha Secretaría, correspondientes al mes de octubre último, por importe de 247 pesetas.

2.300. Declarar de abono nómina de indemnizaciones y gastos suplidos por el personal del Servicio forestal, correspondiente al mes de octubre último, por importe de 807,40 pesetas.

2.301. Conceder al Ayuntamiento de Hortaleza, mediante las garantías que se consideren necesarias, un anticipo reintegrable de 6.225 pesetas, para la construcción de una escuela de primera enseñanza, abonándose con cargo a la partida de 50.000 pesetas del capítulo X, «Instrucción Pública», del presupuesto.

2.302. Aprobar un crédito de 4.000 pesetas, con destino a la adquisición de instrumental para el servicio de autopsias, sin perjuicio de estudiar detenidamente la forma de su inversión.

